



AJUNTAMENT DE CALLÚS

BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES LOCALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017

Capítulo I. Disposiciones generales

artículos:

1. **Objeto:** Regulación del procedimiento para el otorgamiento de subvenciones municipales destinadas a asociaciones locales.

2. **Carácter y forma de concesión de las subvenciones:** Las subvenciones reguladas en estas bases son, a todos los efectos, gastos de derecho público, tienen carácter propio, voluntario y eventual.

3. **Personas beneficiarias:** Pueden ser beneficiarios de subvenciones las entidades sin ánimo de lucro, que estén debidamente constituidas y que se propongan desarrollar las actividades subvencionables en el término municipal de Callús.

En el caso de ayudas para proyectos de cooperación se podrán subvencionar actividades fuera del término municipal de Callús.

Será requisito imprescindible para el otorgamiento de subvención que la entidad esté inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.

4. **Obligaciones de los beneficiarios:** Son obligaciones de la persona beneficiaria:

- Desarrollar las actividades en las que se ha fundamentado la concesión de la subvención.
- Acreditar ante el Ayuntamiento que se han realizado las actividades objeto de subvención, que se han cumplido los requisitos que determina la resolución de la concesión y que el importe de la subvención se ha invertido en las actividades que son objeto.

A estos efectos, el Ayuntamiento puede pedir todos los documentos justificativos que crea necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas.

- Cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, se pueda producir en el destino de la subvención hay comunicarlo al Ayuntamiento. El cambio ha de ser expresamente autorizado por el órgano que concede.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

5. **Convocatoria del concurso público:** El procedimiento de concesión se iniciará mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de convocatoria de concurso público y de autorización del importe del crédito con carácter en la partida presupuestaria adecuada. Este acuerdo se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

La cuantía máxima total que se destinará a estas subvenciones será de 13.000 euros.

6. Solicitudes:

A/ Para actividades ordinarias de la entidad: Se deberá presentar los documentos:

- Presupuesto de la entidad para el año 2017.

- Detalle de las principales actividades que se proponen llevar a cabo.

B/ Para actividades extraordinarias: en este caso, se deberá presentar;

- Proyecto o memoria de las actividades a subvencionar.
- Presupuesto específico para estas actividades.

Tanto en el caso A/, como en el B/, verificar los datos identificativos de la entidad solicitante (modelo 1), que el ayuntamiento facilitará, de acuerdo con los datos que posee.

Además, en la solicitud de la subvención se adjuntará compromiso del peticionario comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas (modelo 2).

Las personas solicitantes deben utilizar los modelos oficiales de solicitud que suministrará gratuitamente el Ayuntamiento.

7. Plazo de presentación: El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el día 28 de febrero de 2017.

8. Enmienda de la solicitud: En caso de que la instancia o la documentación sea incorrecta o incompleta, el Ayuntamiento requerirá la rectificación o complemento en un plazo de diez días hábiles. Pasado este plazo, si la persona solicitante no ha dado ninguna respuesta al requerimiento se desestimará su petición.

9. Criterios de valoración para las actividades extraordinarias: Si fuera necesario, el Ayuntamiento tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración para asignar los recursos para las actividades extraordinarias, que solicitaran las entidades:

a) Número de público que puede venir a ver las actuaciones: hasta 20 puntos.

De 1 a 50 personas: 4 puntos

De 51 a 100 personas: 8 puntos

De 100 a 150 personas: 12 puntos

De 151 a 200 personas: 16 puntos

Más de 201 personas: 20 puntos

b) El mantenimiento o continuidad de una tradición arraigada en el municipio de Callús: hasta 20 puntos.

c) Participación en actos o actividades incluidas en el calendario marcado por el Ayuntamiento dentro de la Fiesta Mayor y Fiestas de Otoño: hasta 15 puntos.

d) Participación del mayor número de personas posibles: hasta 20 puntos.

De 1 a 50 personas: 4 puntos

De 51 a 100 personas: 8 puntos

De 100 a 150 personas: 12 puntos

De 151 a 200 personas: 16 puntos

Más de 201 personas: 20 puntos

e) Periodicidad de la actividad: hasta 40 puntos.



AJUNTAMENT DE CALLÚS

Cada día: 40 puntos

1 día a 3 días a la semana: 20 puntos

1 día al mes: 10

1 día al trimestre: 5 puntos

1 día al año: 1 punto.

f) Difusión y promoción de la actividad: hasta 5 puntos.

A nivel local y comarcal.

10. **Concesión:** Dentro del límite del crédito presupuestario, corresponderá a la Junta de Gobierno Local, la competencia para otorgar las subvenciones que se regulan en estas bases. Esta competencia se extenderá también a todos los actos posteriores referidos a las mismas subvenciones.

El Acta que resuelva el procedimiento de concesión de la subvención, deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la expiración del plazo de presentación de solicitudes.

El acta de concesión expresará el/la solicitante o la relación de las personas solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía otorgada.

Se notificará individualmente a los interesados. Si no se produce la resolución dentro del plazo, las solicitudes entenderán desestimadas.

CAPÍTULO III. JUSTIFICACIÓN Y PAGO

11. Documentos justificativos:

- Impreso normalizado de justificación económica y memoria de las actividades realizadas (modelo 3).

- Un ejemplar de toda la documentación y propaganda escrita, gráfica o audiovisual relativa a las actividades subvencionadas, donde conste la colaboración o patrocinio del Ayuntamiento.

La entidad tendrá a disposición los justificantes de los gastos de los actos y actividades subvencionadas.

El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará el 31 de diciembre de 2017.

12. Pago:

A/ Para las actividades ordinarias, se otorgará hasta un máximo de 350 € para cada entidad solicitante: un 80% una vez verificada la documentación presentada; y el 20% restante, en el momento de presentar los justificantes de las actividades. Si la entidad lo solicita y de acuerdo con las actividades programadas, se podrá otorgar el 100% de la subvención en una vez.

B/ Para las actividades extraordinarias, se otorgará el 80% del importe antes de iniciarse la actividad y el 20% restante, al presentar los justificantes de los gastos. Si la entidad lo solicita y de acuerdo con las actividades programadas, se podrá otorgar el 100% de la subvención en una vez.

CAPÍTULO IV. REVOCACIÓN, REVISIÓN Y RENUNCIA

13. **Revocación:** El Ayuntamiento puede revocar cualquier subvención sometida a estas bases por incumplimiento.

14. **Revisión:** La resolución de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la su concesión o cuando la persona beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos.

15. **Renuncia:** El beneficiario puede renunciar a la subvención otorgada en cualquier momento, por lo que pierde el derecho a exigirla. La renuncia se formalizará mediante la presentación del escrito correspondiente en el Registro general del Ayuntamiento, firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria.

Aprobado por la Junta de Gobierno Local del 18 de enero de 2017.